



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00023-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: MARTIN ALONSO BOHORQUEZ VARGAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente se devela que el demandante ha subsanado los defectos visibles en la demanda, enunciados en el auto adiado 13 de febrero de 2024.

Ya superado lo anterior, el estrado observa que la demanda satisface todos los requisitos establecidos en los artículos 82, 83 y siguientes del C. G. P., y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; asimismo, es claro que el pagaré identificado con el serial 8638134, cumplen con las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., porque allí se consignan unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MARTIN ALONSO BOHORQUEZ VARGAS, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 184.788.666), por concepto del «capital», correspondientes al pagaré N° 8638134.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

- b.) DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$ 16.662.973), por concepto de los *«intereses corrientes desde el 9 de junio de 2023 hasta el día 2 de enero de 2024»*, correspondientes al pagaré N° 8638134.
- c.) Más los *«intereses moratorios más altos permitidos por la Superintendencia Financiera que se causen con posterioridad a la fecha de la presentación de la demanda liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera»*, correspondientes al pagaré N° 8638134.
- d.) Más las costas procesales y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado MARTIN ALONSO BOHORQUEZ VARGAS, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente o físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA